teritoriani attaunationi



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANGLEO PILERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

ECVIEDO. PROVINCIA. 8,00 pesetas timestre

NUMERO SUILIO. . 0,50 centimos

9,00 - -

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉN-TIMOS, de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripc'an podran obtene otras o mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los testivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de niños

#### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 14).

#### Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR Núm. 2.252.

Exmo. Sr.: Vista la petición formulada por D. Ramón Casals Carné, como fabricante de carretillas auto eléctricas, solicitando que la fabricación de este material, así como la adquisición del mismo por los organismos oficiales y ofi ciosos, se sujete al régimen establecido por Real decreto-ley número 626, de 31 de Marzo último,

Visto el informe favorable dado a la petición anterior por la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, y de conformidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el régimen de protección a la iddustria del motor y del automóvil, que determina el Real decreto-ley número 626 de 31 de Marzo último, se haga extensivo a la fabricación en España de las carretillas eléctricas, y que la adquisición y suministro de este material se efectúe en la forma que preceptúa dicha Soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA Señores...,

cheande out a train appricate the

#### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

D. Joaquin María de Trillo Figueroa, Ingeniero de Minas, solicita autorización para la instalación de un polvorin, con destino al servicio de la construcción del tunel de saneamiento de Gijón; la instalación del mismo se efectuará dentro del tunel en cuestión, distando unos 25 metros de la carretera nueva, y 50 metros de las viviendas de D. Corsino Ribere. La ca pacidad máxima es de veinte cajas de dinamita.

Le pue en cumplimiente del artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten las protestas y reclamaciones pertinentes en el Gobierno civil de la provincia, en el término de veinte días, a partir de la fecha del Bole TIN en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 13 Noviembre de 1928. El Gobernador,

José M.ª Caballero Aldasoro. R. al núm. 2.766

D. Raimundo Rodriguez, vecino de Cangas del Narcea, olicita autorización para la instalación de un taller de pirotecnia, en términos de Cangas del Narcea, estando la carretera de Cangas a Ouviaño, a 137 metros del punto de construcción, siende el edificio una caseta con tabiques de madera con relleno de sarmiento y revocado de cal por elinterior y exterior, contecho cubierto de teja plana, con una capacidad de tres metros de frente por dos metros con veinte centímetros de fondo, y el objeto la fabricación a mano de cohetes y fuegos artificiales con pólvora corriente y cloratada, en cantidad inferior a diez kilos por cada día de trabajo.

Lo que en cumplimiento del artículo 19 del Regipmento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se con-

sobstanted and months breaking

sideren perjudicadas, presenten las protestas y reelamaciones pertinentes en el Gobierno civil de la provincia en el término de treinta días, a partir de la fecha del BOLE-TIN en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 13 Noviembre de 1928. El Gobernador,

José M.ª Caballero Aldasoro. R. al núm. 2.767

#### Jefatura de Obras del Puerto de Gijón-Musel

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden de 5 de Octubre de 1928, para la adquisición en pública subasta, de 2.808 tornillos de brida, y 20.625 tirafondos, con arreglo al Proyecto aprobado según dicha Real orden, y cuyo presupuesto de contrata es de 15.510 pesetas 57 céntimos, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo, a las once de la mañana.

Esta subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, y Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, en Gijón, ante la Comisión de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel y el Notario que le corresponda, en su local situado en el muelle del puerto de Gijón, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condicio nes y planos correspondientes, en la Junta de Obras antes mencionada. The state of the s

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados expedidos en papel sellado de la sexta clase, y con extricta sujeción al modelo. adjunto, y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado préviamente como garantia para tomar parte en la subasta, la cantidad de 77552 pesetas en metálico, efectos de la deuda pública, al tipo que les estará asignado por las respectivas disposiciones vigentes, o en Obligaciones de esta Junta de Obras, valoradas a la par,

and a tell observation whelveel

debiendo accmpañarse a cada ple go el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruc-

En el easo de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsis tiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Las proposiciones que se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta de Obras, se admitirán en la Secretaria de la misma en las horas hábiles de oficina, hasta las trece horas del día 3 de Diciembre próximo, y el Sr. Secretario dará recibo de los documentos presentados indicando la fecha y hora de su presentación.

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata para el suministro de tornillos y tirafondos para la instalación de vías de servicio at nuevo cargadero, y cuyo presupuesto de contrata es de quince mil quinientas diez pesetas con cincuenta y siete centimos:

1.ª La contrata se celebrará en la forma que previenen las disposici nes vigentes, para la ejeeución de obras y servicios a cargo del Ministerio de Fomento.

2.ª Cada licitador presentará la proposición para el suministro de dos mil ochocientes ocho tor nillos de brida y veinte mil seiscientos veinticinco tirafondos tipo Norte.

3.ª Para poder tomar parte en la contrata, se hará por cad licitador un depósito en cualquiera de las Sucursales de la Caja de depositos o en la general de Madrid, por la cantidad de setecientas setenta y cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos, que representa el cinco por ciento del presupuesto de contrata. name to the land to the street

obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el notario que actúe, dentro del término de diez días, conta los desde la publicación de la adjudicación en la Gaceta de Madrid y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en dicha Gaceta y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

la scritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en la
Sucursal de Oviedo de la Caja de
depósitos, o en la general de Madrid, en metálico, efectos de la
Deuda pública u Obligaciones dela
Jun a de Obras del puerto de Gijón Musel, al tipo asignado por las
disposiciones vigentes, al diez por
ciento de la cantidad en que se
haya hecho la adjudicación.

6.ª La lianza no será devuelta al contratista hasta que se aprue be la recepción y liquidación definitivas, y se cumplan los demás

requisitos legales.

7.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo que señala el pliego de condiciones facultativas

8.º El abono de las obras se hará por esta Junta de Obras en laforma especificada en el artículo 4.º del Pliego de condiciones facultativas.

9,ª El contratista queda obligado a la observancia de lo establecido en la Ley de 10 de Enero de 1922, relativo a accidentes del trabajo, así como la Real orden circular de 30 de Junio de 1921, dictada para el mejor cumplimiento del régimen del retiro obrero obligatorio, que establece en su apar-

tado:

b) A partir del 1.º de Septiembre de 1921, en que comienza el pago de cuotas patronales, el documento que habra de exigirse (como justificante del cumplimiento del Reglamente general para el régimen obligatorio del retiro obrero, aprobado por Real decreto de 21 de Eucro de 1921), es el boletin o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior (al en que necesite exhibir'o), en una de las instituciones signientes: Institute Nacional de Previsión, Jaja colaboradora de la región o provincia y Sucursal de la Caja Postal de Ahorros.

Debe cumplir asímismo el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre el contrato de trabajo, que establece la obligación del cematante de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, estipulando la duración de la misma, los requisitos para su duración o suspensión, el número de horas de trabajo y el

precio del jornal.

10. La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario a lo establecido en estas condiciones, en el pliego de las facultativas o en el de las generales, llevará consigo, en su caso, la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, que ingresará en la Caja de la Junta de Obras para formar parte de su caudal.

11. En la contratación de las obras objeto de este pliego, se tendrán en cuenta el Reglamento

vigente para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia a la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción aj mismo Pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez».

Artículo 14. En la segunda subasta, o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no e ceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica».

«Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado».

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo preferente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocusionen para efectuar la entrega según la condiciones del contrato».

Artículo 17. Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después se celebrarlos, en cualquier forma directa, concurso o subasta, a la Comisión Protectora de la producción Nacional».

12. Las certificaciones de esta obra estarán sujetas a los descuentos que señalan el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, publicado en la Gaceta de 3 de Octabre del mismo año, y el de 9 de Abril de 1927 (Gaceta del 12 del mismo mes y año).

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de...., según cédula personal número ...., enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condicianes y requisitos que se exijen para la adquisición en pública subasta de tornillos y tirafondos para la instalación de vías y servicios al nuevo cargadero, en el puerto del Musel, se compro mete a hacer el suministro de los mismos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado), pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

Aprobado por la Comisión per manente de esta Junta de obras en su sesión del día 6 de Noviembre de 1928.

Gijón, 9 de Noviembre de 1928. —El Presidente, José Dominguez Gil.—El Secretario, Federico Hultón González.

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden de de 5 de Jetubre de 1928, para adquirir por subasta 2.055 traviesas de 2,50 m.; 1375 traviesas de 2,60 m.; y 150 traviesas de 4,50 m., siendo las dimensiones transversales para todas ellas 0,24 por 0,14 m. con arreglo al Proyecto aprobado según la misma Real orden, y cuyo presupuesto de contrata es de 37,786,11 pesetas, se auuncia que dicha subasta tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo a las diez de la mañana.

Esta subasta se celebrara en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre do 1907 y Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Gijón, ante una Comisión de la Janta de Obras del puerto de Gijón-Musel y el Notario que le corresponda, en su local situado, en el muelle del puerto de Gijón, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en la Junta de Obras antes mencionada.

Se presentarán las proposicio. nes en pliegos cerrados expedidos en papel sellado de la sexta clase y con estricta sujeción al modelo adjunto, y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado previamente como garantia para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.889,30 pesetas en metálico, efectos de la Douda pública al tipo que les estará asignado por las respectivas disposiciones vigentes, o en obligaciones de esta Junta de Obras, valoradas a la par, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Las proposiciones, que se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta de Obras, se admitirán en la Secretaría de la misma en las horas habiles de oficina hasta las trece horas del día 3 de Diciembre próximo, y el Sr. Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando la fecha y hora de su presentación.

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata para el suministro de traviesas para la instalación de vías de servicio al nue vo cargadero y cuyo presupuesto de contrata es de treinta y siete mil setecientas ochenta y seis pesetas con once céntimos.

1.ª La contrata se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios a cargo del Ministerio de Fomento.

2.ª Cada licitador presentará la proposición para el suministro de dos mil sesenta y cinco travie sas de dos cincuenta met os; mil trescientas setenta y cinco travie sas de dos sesenta metros y ciento cincuenta de cuatro cincuenta metros.

3.\* Para poder tomar parte en la contrata se hará por cada licitador un depósito en cualquiera de las Sucursales de la Caja de Depósitos o en la general de Madrii, por la cantidad de mil ochocientas ochenta y nueve pese tas con treinta céntimos, que representan el cinco por ciento del presupuesto de contrata.

El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de contrato, verificado

lo cual, le será devuelto.

4.ª El adjudicatario queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actúe, dentro del término de diez días contados desde la publicación de la adjudicación en la Gaceta de Madrid y previo el pago de los derechos de inserción el anuncio en dicha Gaceta y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en la
Sucursal de Oviedo de la Caja de
Depósilos, o en la general de Madrid, n metálico, efectos de la
Deuda pública u Obligaciones de
la Junta de Obras del puerto de
Gijón-Musel, al tipo asignado por
las disposiciones vigentes, el diez
por ciento de la cantidad en que
se haya hecho la adjudicación.

6.ª La fianza no será devuela al contratista hasta que se aprue ben la recepción y liquidación definitivas, y se cumplan los demás requisitos legales.

7.ª Las obras deperán quedar terminadas en el plazo que señala

terminadas en el plazo que señala el Plicgo de condiciones faculta tivas.

8.ª El abono de las obras se hará por esta Junta de Obras en

hará por esta Junta de Obras en la forma especificada en el artículo 4.º del Piego de condiciones facultativas de la contrata.

9.ª El contratista queda obligado a la observancia de lo establecido en la Ley de 10 de Enero de 1922 relativa a accidentes del trabajo, así como a la Real orden circular del 30 de Junio de 1921, dictada para el mejor cumplimiento del régimen de retiro obrero

obligatorio que establece en su

apartado:

b) A partir del 1° de Septiembre de 1921, en que comienza el pago de cuotas patronales, el documento que habrá de exigirse (como justificante del cumplimiento del Roglamento general para el régimen obligatorio del Retiro obrero aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921), es el boletin o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior (al en que necesite exhibirlo), en una de las In-tituciones siguientes: Instituto Nacional de Previsión, Caja colaboradora de la región o provincia, y Sucursal de la Caja Postal de Ahorros.

Debe cumplir asimismo el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo, que establece la obligación del rematante de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, estipulando la duración de la misma, los requisitos para su duración o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del

jornal.

10. La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario a lo establecido en estas condiciones, en el pliego de las facultativas o en el de las generales, llevará consigo, en su caso, la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza que ingresará en la Caja de la Junta de Obras para formar parte de su caudal.

obras objeto de este Pliogo se tendrán en cuenta el Reglamento vigente para la apricación de la Ley de 14 de Febrero de 1907, y muy especialmente los siguientes ar-

tículos de aquél:

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la pro ucción nacional, se podrá admitir concurrencia a la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo Pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez »

«Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica.»

«Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por sepa-

rado.

«En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.»

«Artículo 15. En odo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, en endiéndose por cuenta del propo-

nente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.»

«Artículo 17. Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la Producción Nacional.»

12 Las certificaciones de esta obra estarán sujetas a los descuentos que señalan el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, publicado en la Gaceta del 3 de Octubre del mismo año, y el do 9 de Abril de 1927, (Gaceta del día 12 del mismo mes y año).

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de .. , según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha., y de las condiciones y requisitos que se exiger para la adquisición en pública subasta de traviesas para la instalación de vías de servicio al nuevo cargadero en el Puerto del Muse! (Gijón), se compromete a hacer el suministro de las mismas con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquila proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llana mente el tipo fijado), pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en le tra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

Aprobado por la Comisión permanente de esta Junta de Obras en su sesión del día 6 de Noviembre de 1928.

Gijón, 9 de Noviembre de 1928. —El Presidente, José Domínguez Gil.—El Secretario, Federico Hulton Gonzalez.

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Montes —

DISTRIT ) FORESTAL DE OVIEDO

seletted of the control of the abitele

Remitido por el Ingeniero operador a esta Jefatura el expediente de deslinde del monto Valsera, número '11 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, se dá vista al mismo en las oficinas de este Distrito forestal. durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndo durante otros quince cuantas reclamaciones se hagan sobre la práctica del apeo; conforme a lo que lispone el artículo 37 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 en el que sa aprueban las instrucciones para la adaptación del régimen de los montes al Estatuto municipal y su Reglamento.

Oviedo, 10 de Noviembre de 1928.—El Ingeniero Jefe interino, —Rafael Arnai:.—Rubricado. R. al núm. 2.778

#### SECCIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldia de Morcin

EDICTO

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificación al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto del presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1929, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observacio nes estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por me dio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Morcin, a 6 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Campos.—Rubricado.

R. al núm. 2734

#### Alcaldia de On s

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y lista cobratoria del padrón de edificios y solares de este concejo, para el próximo año de 1929, se hallan de manifiesto en estas oficinas municipales, por término de ocho dias, a fin de que los contribuyentes puedan examinarles y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Onis, 7 de Noviembre de 1928.

—El Alcaide, Faustino Noriega.

R. al núm. 2.781

tra testicos de la la companda de la constanta della constanta de la constanta de la constanta de la constanta

#### rilcaldia de Cabrales

ah salakasayovi - oto mate a ... main

Confeccionada la lista cobratoriz por el concepto de contribución industrial, con las rectificaciones o alteraciones consiguientes, se halla expuesto al público
por término de diez días hábiles,
en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de las reclamaciones.

Igualmente se halla al público la lista cobratoria referente al impuesto de Patente Nacional de Automóv les, por el mismo término en la citada Secretaría.

Cabrales, a 1.º de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José Huerdo.

Anada base too to rem. when

obero R. al núm. 2,751

#### Alcaldía de Grado

A partir desde el día 1.º de Noviembre próximo, y durante ocho días hábiles; quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el repartimiento de la contribución, por rústica y pecuaria, y la lista cobratoria del padrón de edificios y solares, para el próximo ejercicio de 1929, pudiendo los contribuyentes que se con sideren perjudicados entablar, dentro del plazo señalado, las reclamaciones que crean convenientes.

Grado, 31 de Octubre de 1938.— El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 2.736

#### Alcadía de San Tirso de Abres

#### ANUNCIO

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oir reclamaciones, el reparto de la contribución rústica de este término municipal para el año de 1929.

San Tirso de Abres, 6 Noviembre 1928. — El Alcalde, Alfredo

Olivares.

R. al núm. 2.738

#### Alcaldia de Piloña

#### EDICTO

Pesconociéndose la residencia actual del recluta Acisclo Alonso Rodriguez, número 20 del reem plazo de 1926, por este Ayunta miento, se le cita por medio de este edicto para que en el plazo de ocho días comparezca ante esta Alcaldí, a fin de notificarle la or den de concentración el día 23 del mes corriente, en la Caja de Recluta de Cangas de Onis, previniéndole que de no efectuarlo se le irrogan graves perjuicios.

Infiesto, 7 de Noviembre de

1928.—El Alcalde.

R al núm. 2.732

#### Alcaldía de Ribadesella

LADIEUS EANIEL, EU ARUTATEL

Habiéndese formado nueva matrícula industrial de es e Ayuntamiento para el próximo año de 1929,
en virtud de haberse elevado el recargo municipal para dicho año, se
halla expuesta al público en estas
oficinas, por término de ocho dias,
al objeto de reclamaciones, pudiendo durante dicho prazo formularse las que se tengan por conveniente, pues transcurrido que sea no
ce admitirá inguna.

Dado en Ribadesll, a 9 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Luis Piñan.

R. al núm. 2.756

## Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Confeccionado el padrón de carruajes de lujo de tracción de sangre queda expuesto al público en la Secreiarta de e-te Ayuntam ento a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse. Panes, 6 de Noviembre de 1928.

--:--

-El Alcalde, Jose Lama. R. al núm. 2.755

Confeccionados los padrones del impuesto de Patente nacional de automéviles por los conceptos de turísme, alquiler y mercancias, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias a los efectos de las reclamaciones que contra los mismos puedan producirse.

— anes, 8 de Novie.nbre de 1928. —El Alcal e, Jose Lama.

R. al núm. 2.754

#### Alcaldía de Caso

randition of the first to the

#### ANUNCIO

A partir del primero de Noviembre próximo, y por término de ocho dias hábiles, qui dan expuestos al público en la Secret ría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los repartimientos de contribución rústica, colonía y pecuaria, y la lista cobratoria del Registro fiscal de ed ficios y solares, los cuales han de regir durante el próximo ejercicio de 1929, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular contra los mismos a reclamación s qui crean con-livenientes.

Consis criales de Caso, 28 de ctubre de 1928.—El Alcal e, Pau line García:

R. al núm. 2.749

#### Alcaldia de Aller

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución teritorial rústica y urbana y Registro fiscal para el próximo año, se hallan de manifiesto en las oficinas municipales por el plazo de ocho dias, para que puedan formularse contra ellos las reclamaciones que se estimen pertinentes

Aller, 5 de Noviembre de 1928. —El Alcalde, José Hevia.

R. al núm. 2.733

# JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

#### ANUNCIO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego con emulsión asfáltica de la carretera de Adanero a Gijón, kiló metros 464, 997 al 468, 631, provinria de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definivamente el servicio al mejor postor Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 37.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 46.179,05 pesetas, y la fianza definitiva de 4.268,98 pese-

tas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 9 de Noviembre de 1928. — El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.764

#### PROVISORATO

y Vicaría General del Obispado de Oviedo.

M. C. S. S. S. S. P. S. S. S. S. S.

Nos D Juan Puertes Ramón, Presbiter , Doctor en Filosofía, Sagrada Teología y Derecho Canónico, Licenciado en Derecho Civil, Canónigo Apologísta de esta S. I. C B., Provisor y Vicario general del Obispado por S. E. I., etc.

Hacemos saber: Que ante Nos, y en este nuestro Tribunal, se ha seguido pleito de divorcio, a instancia de D.ª Maria Luisa Braña, vecina de Santa Eulalia de Turie llos, en Langreo, contra su esposo D. Emilio Moral Zapico, de la misma vecindad, declarado rebelde, en el cual ha recaido sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«C. N. I.—Fallamos haber lugar al divorcio solicitado por D.ª Maria Luisa Garcia Braña contra su esposo D. Emilio Moral Zapico, «quoad thorum, meusam et cohabitationem, et ni perpetuam», por culpa del esposo, sin expresa mención de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos, publicándose la parte dispositiva de la misma en los Boletines oficial y Eclesiástico del Obispado, por la rebeldía del demandado.— Dr. Juan Puertes.—Ante mí, Dr. Paciente M Mori.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Provisor y Vicario general del Obispa do, que la pronunció y firmó por ante mí el infrascrito Notario Mayor, de que doy fé, a presencia de los testigos D. Enrique Diaz, don Reemberto Moreuo y D. A fredo Morilla, vecinos de esta ciudad de Oviedo, a siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Doctor Paciente M. Mori.»

Dado en Oviedo, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Juan Puertes.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Juan J. Lorenzo.

R. al núm. 2.735

#### SECCIÓN JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

Don Nicanor García González, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Cortifico: Que D. José Loredo Aparicio, mayor de edad, Abogado, en representación y con poder de D. Enrique Alvarez Mayo y otros, todos mayores de edad, vecinos de Navelgas, concejo de Tineo, solicita ante el Tribunal provincial de la Contencioso-administrativo, la práctica de las diligen cias preparatorias para interponer el oportuno recurso sobre la revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de Tineo, por el que se deniega la Entidad local meuor a la parroquia de Navelgas; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el Boletin ofi-CIAL de la provincia para conoci miento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintinue ve de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Nicanor Garcia Gon-

zalez.

R. al núm. 2.723

#### Juzgado de Castropol

#### Cédula de emplazamiento

Por la presente y para cumplir una carta-ornen de la Sala de lo Civil de la Audiencia de Oviedo, dimanada de demanda sobre responsabilidad civil interpuesta ante la misma por D. Francisco Lopez Fernandez, se eita y emplaza al demandado D. José Martinez Monjardin, ausente en Buenos Aires, para que en el término de catorce dias comparezca en los autos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Castropol, Noviembre 2 de 1928.

—El Secretario, Eugenio Rodriguez Casas.

R. al núm. 2.680

#### Juzgado de Pravia

SEE BUREAU F. E. S. M. S. MANNE

D. Eduardo Tormo y Garcia, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber: Que en los autos del juicio de testamentaría a bienes de D.ª Natalia Alvarez y Martinez, vecina que fué de la Mata, concejo de Grado, promovidos en este Juzgado, por el Procurador D. Jovino Fernandez, en nombre de D.ª Socorro Alvarez Martinez, asistida de su esposo D. Isidro Fernandez Fernandez de Somines, de Gurullés, por providencia de esta fecha, acordé, conforme al artículo 1.079 de la Ley de Enjuiciamiento civil, poner de manifiesto en Secretaria, por término de ocho días, las operaciones divisorias practicadas por el Contador D. José Antonio Suarez Fernandez, haciéndolo saber a las partes.

Y con el fia de que sirva de notificación en forma a los herederos D. Manuel y D. Gerardo Alvarez Martinez y D.ª Maria de la Encarnación Lazcano Alvarez, ausentes con paradero ignorado, se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Pravia, Noviembre seis de mil novecientos veintiocho. — Eduard Tormo. El Secretario, Ramón Santaló Villar.

R. al núm. 2731

# Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en d recho, se cita v emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a as personas que o acontinuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo o los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

IZAGUIRRE ULACIA, Prudencio, de 28 años de edad, soltero, maquinista de la Marina Mercante, domiciliado últimamente en Gijón; comp recerá en el térm no de diez días a contar desde la inserción de la presente ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, para practicar una diligencia en causa por lesiones al mismo, instruída por dicho Juzgado.

#### REQUISITORIAS

2.718

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y anteel Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargandose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512. y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del del dico de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento-Criminal.

GARCIA RODRIGUEZ, Joaquin hijo de Francisco y de Carmen, natural de Carnava, Ayuntamiento de Som edc, p ovincia de Ov edo, soltero, labr doi, de 23 años de edad, estatura un metro 658 milímetros, sus señas son: pelo rubio, cejas al pelo, cjos azu es, nariz grande, barba poca, boca regular, color bueno' frente estrecha, usa traje de paisano, procesado por deserción; c mpare cerá en término de 30 das ante e Juez instructor D. Antonio Carmona Valle, del Batallón Cazadores de Africa, número 18 de guarnición en Malilla.

2.628

Ecs Tip. de la Rendencia provincial de niños